

esta Causa no
admisibile la
que solvita
no le pare
la detaxa
de nueva nomina
de se le de por
monio de este su
festo, y de todo
Secretado En
Ayuntamiento,
de sus Recusos
tribunales que
convenca =

para el no aserim. Viando de la Realia et que asi
se pone nombrada al Sr. Andres fernandez de Casereste
por la suya entendido = dize que los meritos en que
el Sr. D. Juan de Guzman y de la Cruz a creditan su zelo
actividad y eficacia en las Dependencias con notorias
y individuales cinquas cosas con dizen a esta su
en el por los muchos que a serido eto fizo el Sr.
D. General y que estas Causas es para claridad
en el pro se aca del Pleito. Acordo se cumpla la
nomina de hecha y en caso necesario esta su
ta haze de nuevo y suplica al Sr. Correo que en con
formidad de todos que dize y Provisiones hana
das por esta Ciudad mande se lleve a devido efecto
lo acordado = El Sr. Correo entendido mando se guarde
la delibera de esta Div.

~~en Vista del memorial de Sr. D. Joseph de la Robada y de los dueños de
tierra en su villa~~

En este Ayuntamiento se visto un memorial de Sr. D. Joseph de
Robada Canonigo de la Catedral de esta Div. y consorcio de
esta villa y en nombre de los demas dueños de tierras de
partido de su villa es que con el motivo de ha
ber ocupado algunos de los axendados del camino que sale
de su villa para la Nambra parece que se esta Div. en obsequio
banza de la ordenanza confirmada que previene no se ef
trechen los caminos de la Huerta de termino de esta
villa lo que se viere tornado y que este ayuntamiento pague el Sr.
Correo con personas nombradas para ello y que en la
que parecio se havia ocupado el camino se quedo por tal y que

